

1402023EE 1557

Montería, 15 de Agosto de 2023

Señor (res):  
**TERCEROS INDETERMINADOS**

### COMUNICACION

REF: SOLICITUD DE PUBLICACION DE PAGINA WEB, COMUNICACION DEL AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2022 MEDIANTE EL CUAL SE INICIÓ DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA CON EXPEDIENTE Nro. 2022-140-AA-020.

Procedemos a enviar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para ser publicado en la página WEB, el presente oficio que corresponde a la **COMUNICACION** a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, del AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022, CON EXPEDIENTE Nro. 2022-140-AA-020 (se adjunta copia íntegra del mismo), mediante el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matriculas inmobiliarias 140-17521 y 140-34633.

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Montería - Córdoba, proferido por esta Oficina, contra el que no procede recurso alguno y rigen a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior por cuanto a la fecha no ha(n) sido posible realizar la comunicación, porque se desconoce la dirección de domicilio de los ciudadanos involucrados, en cumplimiento del Artículo 3 numeral 9 y del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011:

*"ARTÍCULO 3º. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de*

*los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

*9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y*

*publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma. (...)*

**Artículo 65°. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general.** Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

*Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica, o cualquier canal digital habilitado por la entidad, o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. (Subrayas fuera del texto original)*

*Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general se comunicarán por cualquier medio eficaz.*

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación de la comunicación y de la fecha en que por este medio fue publicitada.

  
**ANGELICA MARIA RIVERA ACOSTA**  
Coordinadora Juridica -Orip Monteria

EXPEDIENTE: 2022-140-AA-020  
Turno de corrección 2021-140-3-826

1402023EE 1558

Montería, 15 de Agosto de 2023

Señor :  
HERNANDO ALBERTO BUELVAS BUELVAS.

### COMUNICACION

**REF:** SOLICITUD DE PUBLICACION DE PAGINA WEB, COMUNICACION DEL AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2022 MEDIANTE EL CUAL SE INICIÓ DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA CON EXPEDIENTE Nro. 2022-140-AA-020.

Procedemos a enviar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para ser publicado en la página WEB, el presente oficio que corresponde a la **COMUNICACION** a HERNANDO ALBERTO BUELVAS BUELVAS, del AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022, CON EXPEDIENTE Nro. 2022-140-AA-020 (se adjunta copia íntegra del mismo), mediante el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matriculas inmobiliarias 140-17521 y 140-34633. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Montería - Córdoba, proferido por esta Oficina, contra el que no procede recurso alguno y rigen a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior por cuanto a la fecha no ha(n) sido posible realizar la comunicación, porque se desconoce la dirección de domicilio de los ciudadanos involucrados, en cumplimiento del Artículo 3 numeral 9 y del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011:

*"ARTÍCULO 3º. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de*

*los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

*9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en*

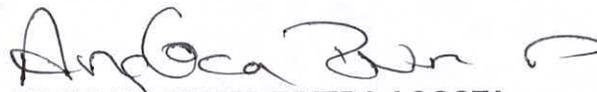
*este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma. (...)*

**Artículo 65°. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general.** Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

*Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica, o cualquier canal digital habilitado por la entidad, o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. (Subrayas fuera del texto original)*

*Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general se comunicarán por cualquier medio eficaz.*

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación de la comunicación y de la fecha en que por este medio fue publicitada.



**ANGELICA MARIA RIVERA ACOSTA**  
Coordinadora Juridica -Orip Monteria

1

EXPEDIENTE: 2022-140-AA-020  
Turno de corrección 2021-140-3-826

1402023EE 1559

Montería, 15 de Agosto de 2023

Señor:  
GREGORIO BECERRA RUEDA

### COMUNICACION

REF: SOLICITUD DE PUBLICACION DE PAGINA WEB, COMUNICACION DEL AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2022 MEDIANTE EL CUAL SE INICIÓ DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA CON EXPEDIENTE Nro. 2022-140-AA-020.

Procedemos a enviar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para ser publicado en la página WEB, el presente oficio que corresponde a la **COMUNICACION** a GREGORIO BECERRA RUEDA, del AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022, CON EXPEDIENTE Nro. 2022-140-AA-020 (se adjunta copia íntegra del mismo), mediante el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matriculas inmobiliarias 140-17521 y 140-34633.

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Montería - Córdoba, proferido por esta Oficina, contra el que no procede recurso alguno y rigen a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior por cuanto a la fecha no ha(n) sido posible realizar la comunicación, porque se desconoce la dirección de domicilio de los ciudadanos involucrados, en cumplimiento del Artículo 3 numeral 9 y del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011:

*"ARTÍCULO 3º. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de*

*los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

*9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en*

*este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma. (...)*

**Artículo 65°. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general.** Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

*Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica, o cualquier canal digital habilitado por la entidad, o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. (Subrayas fuera del texto original)*

*Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general se comunicarán por cualquier medio eficaz.*

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación de la comunicación y de la fecha en que por este medio fue publicitada.

  
**ANGELICA MARIA RIVERA ACOSTA**  
Coordinadora Jurídica -Orip Montería

EXPEDIENTE: 2022-140-AA-020  
Turno de corrección 2021-140-3-826

**AUTO  
(17 DE JUNIO DE 2022)**

“Por medio de la cual se da inicio a una actuación administrativa, con la finalidad de establecer la real situación jurídica de los folios de matriculas inmobiliarias **140-17521** y **140-34633**.

**EXPEDIENTE 2022-140-AA-020**

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1437 de 2011 el art 59 de la ley 1579 de 2012, teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS Y ANTECEDENTES**

Mediante petición de fecha 14 de octubre de 2021, dirigido a esta oficina de registro la señora **YESSICA BUELVAS SANDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 50923284 de Montería en calidad de poseedora, solicitó:

*Favor cerrar matricula No. **140-34633** y dejar abierta la No. **140-17521** dado que sobre esta última se le tramito escritura pública No. 1304 el 23 de diciembre de 1971 y trae una tradición remota desde 1950, adicionalmente que la segunda abierta está basada en unos vicios procesales de juzgados y oficina registro de la época, por lo que de manera muy respetuosa pido que se subsane los errores con el cierre de la segunda que no cumple con los mínimos requisitos legales y tampoco cumple con los parámetros establecidos por la ley.*

A efectos de estudiar la solicitud presentada se procedió a ubicar el titulo que reposa en nuestros archivos para confirmar la información y se encontró lo siguiente:

- 1- Esta oficina de registro al momento de realizar el estudio de la solicitud de corrección observa que la matricula inmobiliaria **140-17521** tiene 8 anotaciones, inmueble identificado como Manzana 23 Lote 13 Kra 6 Urbanización Los Laureles posee un área de 403.34 mtrs<sup>2</sup> y el folio con matricula inmobiliaria **140-34633** contiene 11 anotaciones inmueble identificado como Calle 41 Carrera 6 No. 6-07 Barrio Los Laureles, tal como se observa a continuación.

**Folio de matricula inmobiliaria 140-17521.**

Anotación: N° 1 del Folio #140-17521

	Radicación	SN	Del	17/3/1950
	Doc	ESCRITURA 240	Del	25/2/1950

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Montería - Córdoba**

Dirección: Cra 6 Nro. 62B-32 Centro de Negocios Sexta Avenida  
E-mail: ofrciamonteria@supernotariado.gov.co





Oficina de Origen	NOTARIA 1	De	CARTAGENA
Valor	120,000	Estado	VALIDA
Especificación	APORTE	Naturaleza Jurídica	105
Modalidad			
Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	PEREZ LORA LAZARO - SE 140-200284949	<input type="checkbox"/> Participación
DE	PEREZ DE PINEDA ANA MODESTA - SE 140-200284950	<input type="checkbox"/> Participación
A	SUCESORES DE LAZARO MARIA PEREZ U - SE 140-200284952	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 2 del Folio #140-17521

Radicación	SN	Del	30/4/1968
Doc	ESCRITURA 349	Del	15/4/1968
Oficina de Origen	NOTARIA 1	De	MONTERIA
Valor	18,153.45	Estado	VALIDA
Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	101
Modalidad			
Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	SUCESORES DE LAZARO MARIA PEREZ U - SE 140-200284953	<input type="checkbox"/> Participación
A	PITALUA ARROYO CATALINA - SE 140-200284955	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 3 del Folio #140-17521

Radicación	SN	Del	22/3/1971
Doc	ESCRITURA 299	Del	17/3/1971
Oficina de Origen	NOTARIA 1	De	MONTERIA
Valor	125,000	Estado	VALIDA
Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	101
Modalidad			
Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	PITALUA ARROYO CATALINA - SE 140-200284958	<input type="checkbox"/> Participación
A	CELIS BECERRA JOSE RAMON - SE 140-200284960	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 4 del Folio #140-17521

Radicación	SN	Del	22/3/1971
Doc	ESCRITURA 250	Del	17/3/1971
Oficina de Origen	NOTARIA 1	De	MONTERIA
Valor	111,500	Estado	VALIDA
Especificación	HIPOTECA	Naturaleza Jurídica	210
Modalidad			
Comentario			

*[Handwritten signature]*

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE  CELIS BECERRA JOSE RAMON - SE 140-200284963  Participación

A  BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - SE 140-200284965  Participación

Anotación: N° 5 del Folio #140-17521

<input type="checkbox"/> Radicación	SN	Del	03/1/1972
<input type="checkbox"/> Doc	ESCRITURA 1304	Del	23/12/1971
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	NOTARIA 1	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor	125,000	Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	COMPRVENTA	Naturaleza Jurídica	101
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE  CELIS BECERRA JOSE RAMON - SE 140-200284969  Participación

A  BECERRA RUEDA GREGORIO - SE 140-200284971  Participación

Anotación: N° 6 del Folio #140-17521

<input type="checkbox"/> Radicación	SN	Del	03/1/1972
<input type="checkbox"/> Doc	ESCRITURA 1305	Del	23/12/1971
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	NOTARIA 1	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor	110,000	Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	HIPOTECA	Naturaleza Jurídica	210
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE  BECERRA RUEDA GREGORIO - SE 140-200284974  Participación

A  BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - SE 140-200284975  Participación

Anotación: N° 7 del Folio #140-17521

<input type="checkbox"/> Radicación	SN	Del	01/1/1901
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 161	Del	23/6/1981
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	SIN INFORMACION	De	SIN INFORMACION
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	DEBE VALORIZACION	Naturaleza Juridica	380
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE  BECERRA RUEDA GREGORIO - SE 140-200284981  Participación

A  VALORIZACION MUNICIPAL - SE 140-200284983  Participación

Anotación: N° 8 del Folio #140-17521

<input type="checkbox"/> Radicación	1903	Del	09/4/1985
<input type="checkbox"/> Doc	ESCRITURA 314	Del	27/3/1985

*[Handwritten signature]*

<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	NOTARIA 1	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor	110,000	Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	CANCELACION DE HIPOTECA	Naturaleza Jurídica	650
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			
<input type="checkbox"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - SE 140-200284985		<input type="checkbox"/> Participación
A	BECERRA RUEDA GREGORIO - SE 140-200284986		

Y el folio de matricula inmobiliaria **140-34633** tiene 11 anotaciones.

Anotación: N° 1 del Folio #140-34633

<input type="checkbox"/> Radicación	1193	Del	02/3/1988
<input type="checkbox"/> Doc	SENTENCIA SN	Del	26/9/1986
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO.	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA	Naturaleza Jurídica	180 =
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			
<input type="checkbox"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO - SE 140-200149420		<input type="checkbox"/> Participación
A	BUELVAS BUELVAS HERNANDO ANTONIO - SE 140-200149423		<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 2 del Folio #140-34633

<input type="checkbox"/> Radicación	1193	Del	02/3/1988
<input type="checkbox"/> Doc	SENTENCIA SN	Del	04/8/1987
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	TRIBUNAL SUPERIOR	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	CONFIRMACION DE SENTENCIA	Naturaleza Jurídica	180
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			
<input type="checkbox"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL-SALA CIVIL LABORAL - SE 140-200149431		<input type="checkbox"/> Participación
A	BUELVAS BUELVAS HERNANDO ANTONIO - SE 140-200149436		<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 3 del Folio #140-34633

<input type="checkbox"/> Radicación	1997-1754	Del	12/3/1997
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 0082	Del	12/3/1997
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	VALORIZACION MUNICIPAL	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA

*[Handwritten signature]*

<input type="checkbox"/> Especificación	<b>AFECTACION DE INENAJENABILIDAD</b>	Naturaleza Jurídica	380
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	VALORIZACION MUNICIPAL - SE 140-15120	<input type="checkbox"/> Participación
A	BUELVAS BUELVAS HERNANDO - SE 140-15121	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 4 del Folio #140-34633

<input type="checkbox"/> Radicación	1998-1681	Del	26/2/1998
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 0140	Del	25/2/1998
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	VALORIZACION MUNICIPAL	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	<b>AFECTACION DE INENAJENABILIDAD</b>	Naturaleza Jurídica	380
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	VALORIZACION MUNICIPAL - SE 140-40477	<input type="checkbox"/> Participación
A	BUELVAS BUELVAS HERNANDO ANTONIO - SE 140-40479	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 5 del Folio #140-34633

<input type="checkbox"/> Radicación	2001-5911	Del	22/8/2001
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 585	Del	13/8/2001
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZ. PRIMERO FAMILIA DEL CIRCUITO	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	<b>DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO</b>	Naturaleza Jurídica	410
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario	INTERDICCION JUDICIAL POR DEMENCIA		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	BUELVAS PETRO MAXIMILIANO - SE 140-110811	<input type="checkbox"/> Participación
DE	BUELVAS PETRO INGRID - SE 140-110812	<input type="checkbox"/> Participación
A	BUELVAS BUELVAS HERNANDO - SE 140-110813	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 6 del Folio #140-34633

<input type="checkbox"/> Radicación	2001-6891	Del	27/9/2001
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 86	Del	08/8/2001
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	ALCALDIA	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	<b>CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD</b>	Naturaleza Jurídica	780
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			
<input type="checkbox"/> Cancela a la anotación	4		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

*[Firma manuscrita]*



DE	ALCALDIA DE MONTERIA - SE 140-112295	<input type="checkbox"/> Participación
A	BUELVAS BUELVAS HERNANDO - SE 140-112296	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 7 del Folio #140-34633

<input type="checkbox"/> Radicación	2009-140-6-859	Del	02/2/2009
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 0093	Del	02/2/2009
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	<b>DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA</b>	Naturaleza Jurídica	0412
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	BUELVAS SANDON NANDO ARTURO - SE 81789119	<input type="checkbox"/> Participación
DE	BUELVAS SANDON YESICA - SE 81789112	<input type="checkbox"/> Participación
A	BUELVAS BUELVAS HERNANDO ALBERTO - SE 81789138	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	PERSONAS INDETERMINADAS - SE 81789157	<input type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 8 del Folio #140-34633

<input type="checkbox"/> Radicación	2018-140-6-4651	Del	02/5/2018
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 541	Del	20/4/2018
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	<b>EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES</b>	Naturaleza Jurídica	0437
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	PETRO PEREZ CENEIDA - CC 26180210	<input type="checkbox"/> Participación
A	BUELVAS BUELVAS HERNANDO ALBERTO - CC 2053861	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 9 del Folio #140-34633

<input type="checkbox"/> Radicación	2018-140-6-6679	Del	20/6/2018
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 1138	Del	19/6/2018
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	<b>CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL</b>	Naturaleza Jurídica	0841
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario	DEMANDA (OFICIO 0093 DEL 02/2/2009 OFICINA DE ORIGEN JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA)		
<input type="checkbox"/> Cancela a la anotación	7		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	BUELVAS SANDON YESICA - CC 50923284	<input type="checkbox"/> Participación
DE	BUELVAS SANDON NANDO ARTURO - CC 10777264	<input type="checkbox"/> Participación
A	BUELVAS BUELVAS HERNANDO ALBERTO - CC 2053861	<input type="checkbox"/> Participación
A	PERSONAS INDETERMINADAS - SE 157947357	<input type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 10 del Folio #140-34633

*pcw*



<input type="checkbox"/> Radicación	2018-140-6-9347	Del	22/8/2018
<input type="checkbox"/> Doc	OFICIO 1094	Del	08/8/2018
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL	Naturaleza Jurídica	0841
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario	EMBARGO ( OFICIO 541 DEL 20/4/2018 JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MONTERIA)		
<input type="checkbox"/> Cancela a la anotación	8		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	PETRO PEREZ CENEIDA - CC 26180210	<input type="checkbox"/> Participación
A	BUELVAS BUELVAS HERNANDO ALBERTO - CC 2053861	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 11 del Folio #140-34633

<input type="checkbox"/> Radicación	2018-140-6-9348	Del	22/8/2018
<input type="checkbox"/> Doc	SENTENCIA SN	Del	27/7/2018
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor	390,723,000	Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	Naturaleza Jurídica	0113
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	PETRO PEREZ CENEIDA - CC 26180210	<input type="checkbox"/> Participación
A	BUELVAS BUELVAS HERNANDO ALBERTO - CC 2053861	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

2. Como se observa, se trata de dos matriculas diferentes con distintos propietarios **GREGORIO BECERRA RUEDA** y **HERNANDO ALBERTO BUELVAS BUELVAS**, que no puede ser resuelta por una corrección simple, si no a través de una actuación administrativa dado los precedentes manifestados, que fueran presentados por la peticionaria y analizados por esta oficina.

Los folios de matricula inmobiliarias vinculados a esta actuación aunque comparten registralmente alguna información tal como es la dirección y el área del predio, también existen diferencias como lo es los propietarios y la tradición, los cuales nos impiden tener claridad a cerca de si se trata del mismo inmueble.

En consecuencia y como quiera que un bien raíz o predio no puede estar identificado con dos (2) folios de matriculas inmobiliarias, como al parecer sucede en el presente caso, según se nos puso de presente, se procede a iniciar la actuación administrativa con el fin de recaudar las pruebas necesarias y de ser el caso subsanar la posible duplicidad de la matricula inmobiliaria.

Sobre el particular, el inciso primero del artículo 49, 54 y 59 de la Ley 1579 del 2012 establece:

**Artículo 49. "Finalidad del folio de matrícula.** *El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".*

**Artículo 54. "Unificación de folios de matrícula inmobiliaria.** *En virtud del principio especificidad cuando a solicitud de parte o de oficio se encuentren dos o más folios de matrícula inmobiliaria asignados a un mismo inmueble, el Registrador procederá a su unificación de conformidad con la reglamentación que sobre el particular expida la Superintendencia de Notariado y Registro."*

**Artículo 59. Procedimiento para corregir errores.** *Los errores en que se hayan incurrido en la calificación y /o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:*

*Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendado o borrando lo escrito y anotando lo correcto.*

*Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior.*

*Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley."*

Conforme la normatividad antes citada y las circunstancias anteriormente descritas ameritan el inicio de la actuación administrativa contemplada en el Estatuto de Registro, con el objeto de establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **140-17521 y 140-34633**.

Así mismo en la parte resolutive de este proveído se ordenara oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC** Seccional Córdoba, para que se sirva certificar si los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias **140-17521 y 140-34633**, corresponden físicamente al mismo bien inmueble, identificado con sus áreas y linderos al igual que su cedula catastral.

*FW*  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Montería - Córdoba

Dirección: Cra 6 Nro. 62B-32 Centro de Negocios Sexta Avenida  
E-mail: ofiregismonteria@supernotariado.gov.co

Por lo antes expuesto, si de la actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicara la existencia de esta actuación, el objeto de la misma, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

En meritos de lo expuesto, este despacho.

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matriculas inmobiliarias **140-17521** y **140-34633**, según lo preceptuado en el artículo 49 de la ley 1579 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC** Seccional Córdoba, para que se sirva certificar si los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias **140-17521** y **140-34633**, corresponden físicamente al mismo bien inmueble, identificado con sus áreas y linderos al igual que su cedula catastral.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de este auto a la señora **YESSICA BUELVAS SANDON** a los señores **GREGORIO BECERRA RUEDA** y **HERNANDO ALBERTO BUELVAS BUELVAS**, del presente trámite administrativo para lo cual se adjunta copia del mismo con el fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar esta providencia a los terceros determinados e indeterminados que puedan verse afectados con la presente actuación, con el fin de que hagan las declaraciones y /o aporten las pruebas conducentes y pertinentes que pretendan hacer valer, y las que ordene esta oficina de registro en la presente actuación administrativa según el artículo 37 ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Bloquear los folios de matriculas inmobiliarias No. **140-17521** y **140-34633**, durante el lapso que dure esta actuación administrativa, por lo que se suspenderá en el transcurso de la misma el trámite de documentos ingresados para su inscripción, con el fin de evitar decisiones contradictorias, razón por la cual se deberá remitir a la coordinadora jurídica, cualquier solicitud de certificado, radicación de documentos objeto de registro o cualquier otra petición relacionada con esta actuación administrativa, para allegarla al proceso, según el artículo 49 inciso 1º ley 1579 de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO:** Téngase como pruebas la Escritura Pública 240 de fecha 25 de febrero de 1950 Notaria 1 de Cartagena y la sentencia SN de fecha 26 de septiembre de 1986 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería correspondiente a la



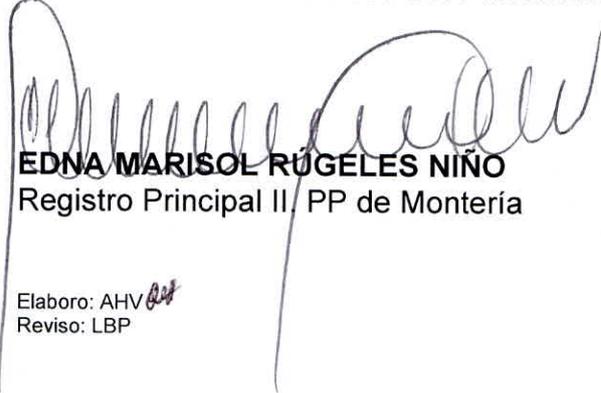
declaración de pertenencia, contenidas en los folios de matrícula inmobiliaria **140-17521** y **140-34633** y las que se ordenen por ser conducentes y pertinentes en el transcurso de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Fórmese el expediente correspondiente 2022-140-AA-020.

**ARTICULO OCTAVO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, en concordancia con el artículo 75 ley 1437 de 2011.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería Córdoba a los diecisiete días del mes de junio (17) de 2022

  
**EDNA MARISOL RÚGELES NIÑO**  
Registro Principal II, PP de Montería

  
**LUZ ELENA BROCHERO PERTUZ**  
Coordinadora Jurídica Orip-Montería (E)

Elaboro: AHV   
Reviso: LBP